

CAAL
EX-TE. N° 200-172-2024
1050-827-24 y
1050-209-24.

DECRETO N° **3092** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lucrecia Felisa Flores, D.N.I. N° 27.275.343, en contra de la Resolución N° 949-E-24 de fecha 03 de mayo de 2024 emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que el acto recurrido es la Resolución N° 949-E-24, por la que el Ministerio de Educación dispuso dejar sin efecto en todos sus términos el Memorandum N° 199 de fecha 19 de febrero de 2024, a partir del día 03 de mayo de 2024. Asimismo, aprobó la reubicación transitoria de la Sra. Lucrecia Felisa Flores, D.N.I. N° 27.275.343, Auxiliar Administrativo, Planta Permanente Categoría 03 de la Secretaría de Infraestructura Educativa para cumplir funciones en la Secretaría de Políticas Socioeducativas, a partir de su notificación acaecida el 09 de mayo de 2024.

Que, la Sra. Flores interpuso Recurso de Revocatoria ante la Sra. Ministra de Educación en fecha 29 de mayo de 2024, resultando el mismo extemporáneo.

Que, con posterioridad, la agente Lucrecia Felisa Flores, interpone Recurso Jerárquico ante este Poder Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2024.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886/48 en su Artículo 120° textualmente expresa: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida."

Que, la Ley Adjetiva citada, además, establece en su Artículo 45°: "Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna..."; por lo tanto ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 949-E-24.

Que, es la propia recurrente quien no dedujo en tiempo y forma el planteo de revocatoria, no resultando procedente la apertura de la presente instancia recursiva.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el señor Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por la Sra. Lucrecia Felisa Flores, por resultar extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto previamente, dejando constancia de que el pronunciamiento al

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación





2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N° 3092 -E.-

Este decreto no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que lo es al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

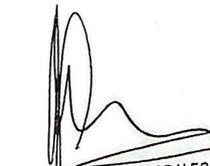
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

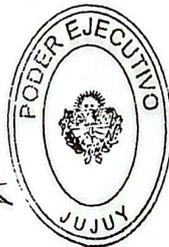
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Srta. **Lucrecia Felisa Flores, D.N.I. N° 27.275.343**, en contra de la Resolución N° 949-E-24 de fecha 03 de mayo de 2024 emitida por el Ministerio de Educación, en base a los argumentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C. P. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C. P. N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy




Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación